



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°059-2024-SO-CM/MDH

Huaura, 26 de febrero del 2024

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°04-2024-SO/MDH, de fecha 26 de febrero del 2024;

VISTO:

El Informe Legal N°042-2024-SGAJ/MDH, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°221-2024-GM-MDH, de fecha 19 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°072-2024-SGATR/MDH, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorándum N°209-2024-GM-MDH, de fecha 15 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Oficio N°012-2024.ACMBH, que tiene el expediente administrativo N°202401272, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la directiva de la Asociación de Comerciantes del Mercado "Balcón de Huaura" (mercado municipal de Huaura), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N°042-2024-SGAJ/MDH, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo, recomienda elevar al Concejo Municipal para su consideración; debiendo tener en cuenta que la solicitud de exoneración es solo respecto de los pagos a realizar mas no de la documentación presentar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante Memorándum N°221-2024-GM-MDH, de fecha 19 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, asimismo, se remite la presente a la Sub Gerencia a su cargo, para que en merito a la exoneración de pagos solicitado por los representantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado "Balcón de Huaura"; emita la correspondiente opinión legal, (...);

Que, mediante Memorándum N°209-2024-GM-MDH, de fecha 15 de febrero, emitido por la Gerencia Municipal, Asimismo, hacemos mención que el Plan de Seguridad, Nombre de brigadistas, Calculo de aforo, Plano de Arquitectura, son requisitos para la obtención de la Inspección de Condiciones de Seguridad en Espectáculos, por lo cual es información que tiene que ser otorgada por los administrados en su respectiva solicitud;

Que, mediante Memorándum N°209-2024-GM-MDH, de fecha 15 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, ante ello, se remite lo actuado a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; a fin de que REMITA INFORMACIÓN en la brevedad posible, RESPECTO A LA EXONERACIÓN DE PAGOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES;

Que, mediante Oficio N°012-2024.ACMBH, que tiene el expediente administrativo N°202401272, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la directiva de la Asociación de Comerciantes del Mercado "Balcón de Huaura" (mercado municipal de Huaura), asimismo, recurrimos a usted para solicitarle exoneración de los pagos y los documentos que nos están pidiendo en la Municipalidad, tales como: 1) Plan de Seguridad, 2) nombres de brigadistas, 3) cálculo de aforo, 4) plano de arquitectura y 5) pago por el uso de vías públicas;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación del punto de agenda, desaprobándose con el voto por MAYORIA.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto UNANIMIDAD del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: DESAPROBADO, que este punto de moción de orden del día (Oficio N°012-2024.ACMBH, que tiene el expediente administrativo N°202401272, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la directiva de la Asociación de Comerciantes del Mercado "Balcón de Huaura") ingrese como un punto de agenda para la Sesión Ordinaria N°04-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Asociación de Comerciantes del Mercado "Balcón de Huaura".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE



Plaza de Armas S/N.

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos